SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº VI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0069-2025-SUNARP/ZRVI/JEF

Pucallpa, 04 de junio de 2025

VISTOS: La Carta N° 00202-2025-EVPCGF, de fecha 21.01.2025, el Memorándum N° 00247-2025-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 02.06.2025, el Informe N° 00589-2025-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, de fecha 03.06.2025, el Informe N° 00143-2025-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 03.06.2025, el Informe N° 00071-2025-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 04.06.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VI, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley No. 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp modificado por Decreto Supremo N° 008-2024-JUS;

Que, mediante el Concurso Público N° 0001-2022-Z.R. N° VI-SP (Primera Convocatoria), se adjudicó la *"Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zona N° VI - Sede Pucallpa",* a la empresa E.V.P. Corporación Global Force SRL, por el importe de S/ 1,442,592.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y dos con 00/100 Soles), suscribiéndose el Contrato N° 009-2022-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA, con fecha 27.12.2022, por el periodo de 36 meses;

Que, fecha 21.01.2025, la empresa contratista E.V.P Corporación Global Force S.R.L, mediante Carta N° 00202-2025-EVPCGF solicitó el reajuste de precios por el incremento de S/ 105.00 Soles, a la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo dicha remuneración mínima pasará de S/ 1,025.00 a S/ 1,130.00 aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2024-TDR vigente a partir del 01.01.2025, y en consecuencia adjuntó la estructura de costos del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zona N° VI;

Que, con Informe N° 00584-2025-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, de fecha 02.06.2025, la Analista de Abastecimiento solicitó al Jefe de la Unidad de Administración la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 00003, a su vez el Jefe de la Unidad de Administración trasladó la solicitud a la Especialista de Presupuesto, y con Memorándum N° 00274-2025-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 02.06.2025, la Especialista de

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7230543709

Presupuesto aprobó la solicitud de certificación de crédito presupuestario N° 0042, con cargo al registro SIAF 00003, para ejecutar el gasto correspondiente a la Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia correspondiente al periodo del 01.05.2025 al 30.06.2025, para la Z.R. N° VI;

Que, mediante Informe N° 00589-2025-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, de fecha 03.06.2025 la Analista de Abastecimiento, concluyó que, aprobar el incremento de la remuneración mínima vital, por el periodo 01.05.2025 hasta el 30.06.2025, corresponde al importe de S/ 85,371.04 (Ochenta y cinco mil trescientos setenta y uno con 04/100 soles), que representa el 0.36 % del monto original del contrato.

Periodo	Entregable / Conformidad	(A) Importe S/.	(B) Ajuste RMV	(A) + (B) Importe Total	Adicional
01.05.2025 - 31.05.2025	29	40,072.00	2,613.52	42,685.52	Adicional 3 – 0.36%
01.06.2025 - 30.06.2025	30	40,072.00	2,613.52	42,685.52	

Que, a la fecha se ha aprobado los siguientes ajustes de incremento de remuneración mínimo vital.

Periodo	Entregable / Conformidad	(A) Importe S/.	(B) Ajuste RMV	(A) + (B) Importe Total	Adicional	Aprobado
01.01.2025 - 31.01.2025	25	40,072.00	2,613.52	42,685.52	Adicional 1 – 0.18 %	RJ N° 0007-2025-SUNARP/ZRVI/JEF
01.02.2025 - 28.02.2025	26	40,072.00	2,613.52	42,685.52	Adicional 2 – 0.54 %	RJ N° 0015-2025-SUNARP/ZRVI/JEF
01.03.2025 - 30.03.2025	27	40,072.00	2,613.52	42,685.52		
01.04.2025 - 30.04.2025	28	40,072.00	2,613.52	42,685.52		
			10,454.08			

Que, con Resolución Jefatural N° 0007-2025-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 07 de febrero de 2025, se aprobó la modificación del Contrato N° 009-2023-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA, sobre la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para la Zona N° VI - Sede Pucallpa", respecto a la variación del precio original por incremento de la Remuneración Mínima Vital, dispuesto por Decreto Supremo N° 006-2024-TR, por el monto ascendente a S/ 2,613.52 (Dos mil seiscientos trece con 52/100 soles), que representa el 0.18% del monto original, para el

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7230543709

periodo del 01.01.2025 al 31.01.2025 del presente ejercicio, de acuerdo a la certificación de crédito presupuestario (CCP N° 00020 con cargo al registro SIAF N° 0003);

Que, con Resolución Jefatural N° 0015-2025-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 27 de febrero de 2025, se aprobó la modificación del Contrato N° 009-2022-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA correspondiente a la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zona N° VI - Sede Pucallpa" respecto a la variación del precio original por incremento de la Remuneración Mínima Vital, dispuesto por Decreto Supremo N° 006-2024-TR, por el monto ascendente a S/ 7,840.56 (Siete mil ochocientos cuarenta con 56/100), que representa el 0.54 % del monto original del contrato, por el periodo 01.02.2025 al 30.04.2025 del presente ejercicio 2025, de acuerdo a la ampliación de certificación de crédito presupuestario (CCP N° 00020 con cargo al registro SIAF N° 0003);

Que, con Memorándum N° 00247-2025-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 02.06.2025 la Especialista de Presupuesto, emitió la certificación de crédito presupuestario (CCP N° 0042 con cargo al registro SIAF N° 00003), para el periodo del 01.05.2025 al 30.06.2025 del presente ejercicio 2025, por el importe de S/ 85,371.04 (Ochenta y cinco mil trescientos setenta y uno con 04/100 Soles), correspondiente a la contratación del *"Servicio de vigilancia y seguridad para la Zona N° VI" – Sede Pucallpa;*

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 de la LCE prevé que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas y que no sean imputables a algunas de las partes, para alcanzar su finalidad manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto; que cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el titular de la entidad;

Que, los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160° del RLCE, regula los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34.10 de la Ley, entre los cuales se encuentra el: Informe técnico legal que sustente:

- **(i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente,**
- **(ii) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación**
- **(iii) Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.**

Además, que, si la modificación al contrato está relacionado al incremento del precio, es necesario contar con la certificación presupuestal y la aprobación por resolución del titular de la entidad;

Que, el Capítulo II, del Procedimiento de Selección (Capítulo Sección Específica de las Bases Integradas, numeral 5.21 de los TDR) señala que: "Las estructuras de costos serán reajustadas cuando por mandato legal

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7230543709

del Gobierno se varié las remuneraciones mínimo vital (RMV), las tasas de beneficios sociales o aportaciones de la empresa, siempre y cuando la remuneración mínima mensual del personal designado para cubrir los diferentes tipos de servicio se encuentre por debajo de la nueva remuneración mínimo vital, y/o cuando el monto considerado en la asignación familiar sea inferior al 10% de la RMV, en estos casos el reajuste afectara únicamente al rubro correspondiente, y no a las utilidades, ni a los gastos administrativos, ni a los gastos de uniforme y otros. De presentarse cualquiera de los casos indicados, en que la estructura de costo debe variar en función al reajuste decretado por el gobierno, el Contratista deberá presentar su nueva estructura de costo a la Oficina de Logística para la validación y trámite correspondiente";

Que, el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, establece que las normales legales que emite el gobierno y que incrementan la remuneración mínima vital, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades en las contrataciones que realicen al amparo de la normativa de contrataciones del Estado, por tal razón dichas normas resultan aplicables desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, o, desde el momento en que la propia norma lo disponga. En ese contexto, si un contrato cuya estructura de costos se encuentra determinada por los costos laborales, contempla como obligación el pago de una remuneración inferior a la remuneración mínima vital dispuesta con arreglo a la ley, dicha disposición contraviene el carácter obligatorio de las normas legales; por tal razón, correspondería a la Entidad adoptar las medidas necesarias a fin de cumplir con las disposiciones vigentes que regulan la remuneración mínima vital;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 00071-2025-SUNARP/ZRVI/UAJ de fecha 04.06.2025, opina que, resulta legalmente viable aprobar la modificación del Contrato N° 009-2022-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA correspondiente a la contratación del *"Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zona N° VI - Sede Pucallpa"*, respecto a la variación del precio original por incremento de la Remuneración Mínima Vital - RMV, dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, de acuerdo a la ampliación de certificación de crédito presupuestario (CCP N° 000420 con cargo al registro SIAF N° 00003), para el periodo del 01.05.2025 al 30.06.2025 del presente ejercicio 2025, que representa el 0.36 % del monto original del contrato.

Que, estando vigente el Contrato N° 009-2022-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA, correspondiente al *"Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zona N° VI - Sede Pucallpa",* es necesario que la Zona Registral adopte las medidas pertinentes destinadas a cautelar que el contrato se ajuste a las disposiciones vigentes que regulan la Remuneración Mínima Vital, más aún si el incremento del precio, por el aumento de la Remuneración mínima Vital - RMV no cambia los elementos esenciales del objeto de la contratación, manteniéndose las demás condiciones contractuales, y teniendo en consideración que la modificación del contrato deriva de un hecho sobreviniente a la presentación de ofertas, debido a que el contrato fue suscrito el 27 de diciembre del 2022; aunado a ello, se cuenta con la certificación de crédito presupuestario (CCP N° 0042 con cargo al registro SIAF N°0003), para el

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7230543709

periodo del 01.05.2025 al 30.06.2025 del presente ejercicio 2025, de acuerdo al Memorándum N° 00247-2025-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 02.06.2025, emitido por la Especialista de Presupuesto, por lo que dicha modificación será de acuerdo a la ampliación de crédito presupuestario otorgado y los documentos que lo sustentan;

Que, con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Administración y Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° VI;

En uso de las atribuciones previstas en el literal z) del Artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado mediante Resolución No. 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Contrato N° 009-2022-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA correspondiente a la contratación del *"Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zona N° VI - Sede Pucallpa"* respecto a la variación del precio original por incremento de la Remuneración Mínima Vital, dispuesto por Decreto Supremo N° 006-2024-TR, por el importe de S/ 85,371.04 (Ochenta y cinco mil trescientos setenta y uno con 04/100 Soles), que representa el 0.36 % del monto original del contrato, por el periodo 01.05.2025 al 30.06.2025 del presente ejercicio 2025, de acuerdo a la certificación de crédito presupuestario (CCP N° 00042 con cargo al registro SIAF N° 0003).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Administración continuar con el trámite respectivo observando estrictamente el marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos que corresponda para los fines pertinentes.

sunarp
Firmado digitalmente por:
LUCAS ISIDRO Ramon Edgardo FAU 20192055416 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2025/06/04 18:13:07-0500

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
Firmado digitalmente
RAMON EDGARDO LUCAS ISIDRO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI - Sunarp

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
BAUMANN SALAZAR Nidia FAU 20192055416 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/06/04 16:50:13-0500

sunarp
Firmado digitalmente por:
MADUEÑO CARDENAS Marco Antonio FAU 20192055416 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/06/04 16:44:22-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
MURGA BONILLA Jose Luis Roque FAU 20192055416 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/06/04 16:44:49-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7230543709